



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE VIELCA INGENIEROS, S.A.

Vigente a partir del 25 de junio del 2020

1 ÍNDICE

1	CARTA GERENTE.....	1
2	NUESTROS VALORES FUNDAMENTALES	1
3	NUESTRO COMPROMISO CON LA ÉTICA Y LA CONDUCTA.....	2
4	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	2
4.1	ANTECEDENTES	2
4.2	OBJETO	3
4.3	ALCANCE.....	3
5	PRINCIPIOS GENERALES.....	4
5.1	COMPORTAMIENTO ÉTICO.....	4
5.2	IMPARCIALIDAD EN ENSAYOS PROPIOS.....	5
5.3	USO DE BIENES CORPORATIVOS	5
5.4	DISCRIMINACIÓN Y ACOSO SEXUAL	5
5.5	OTROS.....	6
6	VIOLACIÓN DE PRINCIPIOS ESPECÍFICOS	6
7	CONFLICTOS DE INTERÉS	6
8	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	6
9	PRÁCTICAS PROHIBIDAS.....	7
10	INCOMPATIBILIDADES Y CONDUCTAS RELACIONADAS A INVITACIONES, OBSEQUIOS Y PAGOS MONETARIOS O EN ESPECIE	8
11	ÁMBITO PRIVADO	8
12	INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS.....	9
13	COMITÉ DE ÉTICA Y SANCIONES	9

1 CARTA GERENTE

Con el contenido de este documento Vielca Ingenieros S.A., hace de su conocimiento los lineamientos éticos y de conducta que deberán anteponerse al cumplimiento de las metas, valores como la honestidad, imparcialidad, sinceridad y normas de conducta que rigen cada una de nuestras acciones como individuos y como miembros de la empresa.

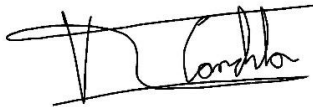
Toda esta información se hace necesario plasmarla en el presente documento que se denomina:

“CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE VIELCA INGENIEROS, S.A.

Estando seguros de que cada trabajador leerá el presente “Código de Ética y Conducta” y lo aplicará a su actividad profesional dentro de la empresa.

El éxito de Vielca Ingenieros S.A. y su liderazgo dependen de cada uno de nosotros y nuestro compromiso de mantener y fortalecer nuestra reputación, como una Institución ética y comprometida.

Atentamente



Vicente M. Candela Canales
Gerente

2 NUESTROS VALORES FUNDAMENTALES

Integridad:

Actuamos siempre con la verdad, transparencia, honestidad y respeto.

Imparcialidad:

Actuamos bajo la máxima de que todas nuestras actuaciones pueden ser reportadas de forma veraz, clara y contrastable, y entendemos la información como un activo de la Compañía que compartimos para generar valor.

Responsabilidad:

Alcanzamos nuestros retos teniendo en cuenta el impacto global de nuestras decisiones y actuaciones en las personas, el entorno y el planeta.

Flexibilidad:

Nuestra escucha activa permite la consecución de nuestros retos de forma equilibrada y sostenible.

Innovación:

Creemos que la clave de nuestra competitividad y evolución reside en nuestra capacidad para generar ideas y llevarlas a la práctica, en un entorno de colaboración y aprendizaje colectivo continuo.

Estos valores constituyen el marco de referencia que debe guiar la conducta básica de todos los empleados de Vielca Ingenieros, S.A. para cumplir las responsabilidades de su puesto de trabajo, con arreglo a los principios de lealtad a la Compañía, buena fe, integridad y respeto a la legalidad y a los criterios éticos.

3 NUESTRO COMPROMISO CON LA ÉTICA Y LA CONDUCTA

En Vielca Ingenieros S.A., la conducta ética es inseparable de la integridad y el buen criterio. El comportamiento ético va más allá del estricto cumplimiento de la ley. Todos tenemos la responsabilidad de cumplir no solo con la letra de la ley, sino también con su espíritu, basando nuestras decisiones tanto en la legislación aplicable, como en la normativa interna y en nuestros Valores.

Esta conducta nos ha permitido obtener resultados positivos en gran escala, lo cual nos ha hecho merecedores de la confianza de nuestros Clientes, Proveedores, Colaboradores y en general, de las comunidades en las cuales desarrollamos nuestras actividades empresariales, ya que garantizan la confianza y seguridad de nuestras actuaciones.

Este **Código de Ética y Conducta (Código)** es entregado el primer día de trabajo a cada uno de los empleados/colaboradores para que analicen su contenido y, al haber comprendido su importancia y trascendencia, firmen la **CARTA DE COMPROMISO** adjunta como constancia de su adhesión a tales normas y de su firme voluntad de ponerlas en práctica.

Cualquier duda acerca de este Código puede ser aclarada con el Jefe inmediato.

4 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

4.1 ANTECEDENTES

Vielca Ingenieros S.A., da a conocer los valores, principios y normas éticas, que deben inspirar la conducta y el quehacer de todos los trabajadores y administradores, en el ejercicio de sus funciones y proveer criterios

para la prevención y manejo de los conflictos de interés entre colaboradores, directores y administradores tanto en el ámbito de la sociedad como en el de sus actividades privadas.

La implementación efectiva del Código permitirá contribuir a mantener el buen nombre y la reputación de Vielca Ingenieros S.A., así como sus valores corporativos y la honradez en los negocios que desarrolla.

4.2 OBJETO

Artículo 1º.- El propósito de este CÓDIGO es:

a) Enunciar normas y/o principios éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de todos los colaboradores y/o administradores de la Institución en el ejercicio de sus funciones. Estos principios son de carácter obligatorio y se asume son aceptados por las personas mencionadas por el solo hecho de aceptar su incorporación y/o permanecer como tal en la Institución. Se resalta especialmente la implementación de este código entre áreas donde la imparcialidad debe quedar de manifiesto en cada una de las actuaciones. Sin perjuicio de lo anterior el Código también enuncia normas de ética que se espera sean observadas por dichas personas en sus actividades privadas, ya que la infracción a las mismas podría impactar desfavorablemente en la reputación de la Institución, impactando en el patrimonio y/o rentabilidad de ésta, perjudicando así la estabilidad laboral de sus trabajadores.

b) Aportar una guía fundamental para que los colaboradores desarrollen sus tareas con la máxima transparencia con impacto directo en la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención al usuario de los servicios de la Institución.

c) Orientar la educación ética con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción. El texto de este Código resalta pero no sustituye a las normas de ética y conducta de carácter general que se mencionan en las normas legales vigentes de cada país.

4.3 ALCANCE

Artículo 2º.- Las normas contenidas en el presente Código son aplicables a todas las personas que se desempeñan en la Institución, en todos los niveles y jerarquías, bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporario o permanente, remunerado u honorario.

Artículo 3º.- Todos los sujetos comprendidos en el artículo anterior deberán observar una conducta acorde con lo expuesto en el presente Código.

Artículo 4º.- El ingreso de nuevos colaboradores a la Institución, en cualesquiera de las modalidades contractuales mencionadas en el Artículo 2º implicará tomar conocimiento del presente y asumir el compromiso de su cumplimiento.

5 PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 5°.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en las leyes, decretos, convenios gremiales de trabajo y normas específicas, los sujetos comprendidos en el Artículo 2 se encuentran obligados a observar y hacer cumplir las siguientes normas:

5.1 COMPORTAMIENTO ÉTICO

Con la responsabilidad adquirida de privarse de ejercer y permitir conductas que vayan en contra de las leyes vigentes y reglamentos internos, se describen a continuación algunas conductas esperadas por Vielca Ingenieros S.A.:

- a) Actuar con la rectitud y honradez necesarias para procurar el interés general, antes que el interés personal.
- b) Abstenerse de conducir o inducir a otra persona empleada, o no, por la Institución a actuar de forma sugestiva, o coercitivamente en la comisión de actos deshonestos físicos y/o electrónicos. Así como, denunciar la comisión de actos deshonestos que sean de su conocimiento.
- c) Desechar todo provecho o ventaja personal o de familiares y/o amigos obtenida por sí mismo o por medio de otra persona.
- d) Ejercer el cargo o la función con responsabilidad y profesionalidad. No adquiriendo compromisos o responsabilidades sin contar con la autorización previa.
- e) Poseer idoneidad y disposición necesaria para el eficiente desempeño de sus funciones.
- f) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones con sus superiores, compañeros y subordinados, siguiendo nuestros valores fundamentales.
- g) Conducirse en todo momento con respeto y corrección, en su trato con el público.
- h) Respetar activamente los derechos de los usuarios de los servicios de la Institución, brindando un servicio basado en la economía de trámites, imparcialidad, simplicidad, igualdad y transparencia, en armonía con las funciones de control propias de la Institución.
- i) Respetar la integridad, eficiencia y profesionalidad como criterio para ingresar y ser promovido dentro de la Institución.
- j) Mantener una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación.
- k) Observar frente a las críticas del público y/o de medios de información, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

- l) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados sin restringir información, a menos que una norma o el interés del usuario exijan lo contrario.
- m) Conocer plenamente las políticas y procedimientos de Vielca Ingenieros S.A., destinados a evitar el lavado de dinero, y así como conocer las responsabilidades penales a que pueden hacerse acreedores.
- n) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas y legales incluidas en la normativa relacionada a la prevención y detección de lavado de dinero y activos.
- o) Presentar de forma oportuna y exacta todos los gastos en que incurra en el ejercicio de sus funciones.
- p) Cumplir y hacer cumplir todos los procedimientos de seguridad que sean establecidos por Vielca Ingenieros S.A., informando de manera oportuna aquellas situaciones que pongan en riesgo a la Institución.

5.2 IMPARCIALIDAD EN ENSAYOS PROPIOS

- q) Actuar con absoluta imparcialidad en los ensayos que el laboratorio de la propia entidad desarrolle para sí mismo actuando con idéntica responsabilidad, compromiso, transparencia y honestidad con la que se realizaría un trabajo para una entidad ajena, siguiendo los mismos procedimientos establecidos en el propio laboratorio para la obtención veraz de resultados.

5.3 USO DE BIENES CORPORATIVOS

- r) Se deben tratar todos los recursos, incluyendo el nombre y reputación de cada uno de los colaboradores y de la Institución, como activos de gran valor y no usarlos de manera que puedan ser interpretados como imprudentes, impropios o para beneficio personal.
- s) El uso de la información y los recursos destinados al proceso y conservación de información debe ajustarse a las normas externas e internas, por lo tanto, se vigilará su uso y aprovechamiento.
- t) La contratación de nuevos servicios o proveedores deben de realizarse basándose en la calidad y competitividad de sus tarifas, de acuerdo a las políticas establecidas por Vielca Ingenieros S.A.
- u) Proteger y conservar los bienes Corporativos. Utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tomando en cuenta excepciones, en general, se prohíbe el uso personal de los mismos.
- v) Evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función de la que son responsables directa o indirectamente, el patrimonio de la Institución o la imagen y reputación que se proyecta a la comunidad.

5.4 DISCRIMINACIÓN Y ACOSO SEXUAL

- w) No involucrarse en conductas que impliquen o lleven implícito acoso sexual o discriminación por causa de: Origen, raza, religión, sexo, color, edad, estado civil, ideología política o incapacidad física o mental

5.5 OTROS

x) No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de las funciones.

y) Denunciar ante las instancias respectivas, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.

6 VIOLACIÓN DE PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

Artículo 6º.- En caso de infracción a los principios señalados en este Código, se tomarán acciones disciplinarias ante los siguientes eventos:

a) Si el sujeto comprendido autoriza o participa directa o indirectamente de acciones que constituyeran una violación al Código de Ética.

b) Si deliberadamente no reporta una violación.

c) Si retiene información relevante y material asociado o vinculado a la violación del Código.

d) Si toma represalias directa o indirectamente o aliente a otros sujetos comprendidos a hacerlo contra quienes eventualmente reportaren una violación al Código.

7 CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 7º.- En términos generales, para Vielca Ingenieros S.A., se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad o de su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Vielca Ingenieros S.A. considera que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si éste existiera.

8 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Artículo 8º.- Los trabajadores deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de dinero y de activos y financiamientos del terrorismo, para cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Velar por que todos los clientes vinculados a Vielca Ingenieros S.A. reúnan requisitos de calidad y carácter, tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la institución.

b) Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un cliente o usuario y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre éste y Vielca Ingenieros S.A. , debe darse aviso inmediato al respectivo Jefe de área, con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.

c) Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de dinero y activos.

d) Considerar las políticas adoptadas en el tema de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento del terrorismo en las decisiones relacionadas con la búsqueda de nuevos negocios, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, nuevos productos y la modificación de los actuales, nuevos canales de distribución o modificación de los actuales.

e) Verificar que los procedimientos, metodologías y herramientas a su cargo, consideren todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo, y que las autoevaluaciones de riesgo correspondientes, se realicen periódicamente.

9 PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Artículo 9º.- Vielca Ingenieros S.A. , ha identificado un conjunto de prácticas prohibidas que deben ser observadas por los empleados, las cuales son:

a) Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o los intereses de Vielca Ingenieros S.A. , con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo la reputación de la empresa.

b) Abstenerse de realizar cualquier negocio y operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.

c) Abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a Vielca Ingenieros S.A. , con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio.

d) Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, tasa preferenciales, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco o que no correspondan a políticas comerciales.

e) Administrar de manera personal los negocios de los clientes, por lo tanto no deberán ser asesores, apoderados o representantes de clientes y, en consecuencia, está prohibido realizar operaciones por cuenta de los mismos.

10 INCOMPATIBILIDADES Y CONDUCTAS RELACIONADAS A INVITACIONES, OBSEQUIOS Y PAGOS MONETARIOS O EN ESPECIE

Artículo 10°.- A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el empleado no debe mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 11°. Toda actividad relacionada al trato con clientes debe excluir conductas que traten o deriven en la búsqueda, recepción o entrega de obsequios, favores o invitaciones. Únicamente aquellos beneficios podrán ser aceptados de un cliente si:

- a) El objeto, beneficio o bien es consistente con la ética comercial normal y aceptada del país en el cual se desarrollan los negocios de la Institución.
- b) No se violan las leyes del país en que se desarrolla el negocio ni las normas de conducta de la Institución.
- c) No involucra ningún elemento que pueda ser entendido como favorecedor de encubrimiento.
- d) No pueda ser razonablemente interpretado como un soborno, recompensa o comisión.

11 ÁMBITO PRIVADO

Artículo 12°.- La Institución, a los efectos enunciativos pero no de naturaleza obligatoria, espera de los sujetos alcanzados en el Artículo 2 de este Código de Ética, en sus actividades privadas y fuera del ejercicio de sus funciones, mantengan actitudes y comportamientos adecuados y que no incurran en los siguientes actos:

- a) Violar leyes o normas legales vigentes en el país en que la Institución desarrolla sus negocios.

- b) Participar, ya sea directamente o indirectamente de hechos, que si bien no sean punibles por leyes o normas vigentes en el país, puedan perjudicar la imagen o reputación de la Institución.
- c) Consumo excesivo y público de bebidas alcohólicas.
- d) Consumo de drogas o estupefacientes u otros psicotrópicos, salvo por prescripción médica.
- e) Apuestas dinerarias recurrentes en casinos o casas de juego.
- f) Maltrato en razón de género.
- g) Actitudes públicas contra valores morales, religiosos, de género o racismo.
- h) Participación violenta en manifestaciones públicas de naturaleza política

12 INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Artículo 13°.- Todos los empleados, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de una práctica prohibida, sin la más mínima demora.

El Comité de Ética, investigará de manera completa los hechos denunciados, con fin de tomar las acciones a que haya lugar en cada caso, contra las personas o entidades responsables de las prácticas prohibidas, sin consideración a su cargo o nivel.

Todos los directivos o empleados de Vielca Ingenieros S.A. deben cooperar con las investigaciones, y asegurar y entregar todos los documentos y registros que contribuyan a las mismas.

El resultado de la investigación será trasladado a las instancias internas pertinentes, para que se tomen las acciones que corresponde, incluyendo la cancelación de contrato y las denuncias a las autoridades cuando sea del caso, y la recuperación de los daños y perjuicios a través de los procesos legales, y cuando sea posible, retenido su valor de las prestaciones y beneficios a su favor. (3)

Las investigaciones se llevarán a cabo lo previsto en las normas aplicables, respetarán el debido proceso y todas las personas serán tratadas de manera justa. Vielca Ingenieros S.A. respaldará a los empleados que sean acusados erróneamente de prácticas prohibidas.

13 COMITÉ DE ÉTICA Y SANCIONES

Artículo 14°.- Se constituirá un Comité de Ética que sesionara cada seis meses o cuando los miembros del mismo lo consideren oportuno, este estará integrado por la **Gerencia, Representación de los trabadores y Asistente de Servicios Administrativos**, quien presidirá el mismo. Su propósito primordial es garantizar la

correcta administración del Código, supervisar el cumplimiento del mismo e informar, orientar, interpretar y hacer cumplir las normas de conducta empresarial. También conocerá de los casos de conflicto de intereses entre funcionarios, colaboradores y de cualquiera de estos con proveedores y/o clientes para garantizar la transparencia, equidad y buena fe de toda actividad que realicen.

Adicionalmente, tiene la responsabilidad de tratar eventos derivados de la infracción del mismo, convocando a reuniones con los Jefes de las áreas involucradas para la toma de decisiones en consenso común.

El incumplimiento de cualquiera de las normas faculta al Comité de Ética, de acuerdo al tipo de falta en que se incurra, ya sea leve, moderada o grave, a aplicar sanciones que van desde una llamada de atención verbal hasta el despido. Además, en casos especiales se podrán tomar acciones legales en contra de los infractores, dependiendo de las leyes vigentes en cada país.